

INSTRUCCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2016, DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN PARA LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN RELATIVA A LAS ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS EN LOS CAMBIOS DE ETAPA EDUCATIVA

Actualmente, en los centros docentes hay alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo evaluado dentro del marco normativo establecido por la Orden de 25 de junio de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, que regulaba la acción educativa para el alumnado que presentaba necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales de discapacidad física, psíquica o sensorial o como consecuencia de una sobredotación intelectual, con Resolución de escolarización firmada por el/la Director/a del Servicio Provincial de Educación que, de hecho, permitía la aplicación de aquellas medidas de intervención educativa que en cada caso fueran necesarias, incluidas las adaptaciones curriculares significativas (ACS).

Por otro lado, hay alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo evaluado dentro del marco normativo establecido por la Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo, con Resolución firmada por el/la Director/a del Servicio Provincial de Educación autorizando la medida específica extraordinaria de ACS, si es la solicitada.

Próximamente se iniciarán en los centros docentes los procesos de transición del alumnado entre las distintas etapas educativas. En dichos procesos, cuando se trata de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, colaboran los servicios de orientación educativa, que según el artículo 5, punto 2, de la citada Orden de 30 de julio de 2014, tienen encomendada al final de cada etapa la revisión preceptiva de la situación de necesidad específica de apoyo educativo, con el objetivo de determinar si dicha necesidad persiste o no y, como consecuencia de ello, si el alumno o alumna sigue precisando una adaptación curricular significativa.

La citada Orden de 30 de julio de 2014, en su artículo 16 relativo a las adaptaciones curriculares significativas de áreas o materias, establece el procedimiento por el que se autorizan dichas ACS, pero no determina la necesidad o no de hacer una nueva solicitud de autorización de ACS en los momentos de cambio de etapa educativa.

En esta situación, la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación concluye que, la solicitud de autorización de adaptación curricular significativa se haga desde el centro en el que el alumno o alumna con necesidad específica de apoyo educativo está cursando la etapa que finaliza.

Esta solicitud debe realizarse conforme al procedimiento y en los meses descritos en el artículo 16, punto 6, de la citada Orden de 30 de julio de 2014.


Lo dispuesto en esta instrucción es de aplicación:

- Tanto para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo evaluado conforme a la Orden de 25 de junio de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, que regulaba la acción educativa para el alumnado que presentaba necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales de discapacidad física, psíquica o sensorial o como consecuencia de una sobredotación intelectual, como para el alumnado evaluado de acuerdo a la Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- E independientemente de la etapa educativa en la que esté escolarizado el alumno o la alumna con necesidad específica de apoyo educativo.

Zaragoza, a 29 de abril de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN,
EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN


Fdo. Jesús Garcés Casas



Ntra. Referencia: JGC/dsc

Asunto: Adaptaciones Curriculares Significativas

Destinatario:
SR. DIRECTOR SERVICIO
PROVINCIAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
C/ San Vicente de Paúl, 3
44002 TERUEL

Adjunto remito Instrucción del Director General de Innovación, Equidad y Participación relativa a adaptaciones curriculares significativas en los cambios de etapa educativa.

Solicitamos que se traslade a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, así como a los Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria.

Atentamente,

En Zaragoza, a 29 de abril de 2016



Edo. Jesús Garcés Casas

Director General de Innovación, Equidad y Participación
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Gobierno de Aragón